



Expediente: **056150546758**
 Radicado: **AU-01086-2026**
 Sede: **SANTUARIO**
 Dependencia: **Grupo Recurso Hídrico**
 Tipo Documental: **AUTOS**
 Fecha: **25/03/2026** Hora: **20:12:08** Folios: **1**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRÁMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante correspondencia externa con radicado **CE-04772-2026** del 13 de marzo de 2026, **LA CONCESION TUNEL ABURRA ORIENTE S.A.** con Nit 811012172-2, representado legalmente por **CARLOS ANDRES PRECIADO BOHORQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71782031, y **AUTORIZADO** por los propietarios de los predios identificados con los folios de matrícula 020-5232 (Municipio de Rionegro 020-34358 (familia Fajardo); 020-69348 (Familia Ospina); 020-30572 (Familia González Gutiérrez); 020-13784 (Aristides Henao) solicitó ante la Corporación **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, de dos estructuras localizadas en las abscisas K0+228 Y K0+430 para el " *PROYECTO MEJORAMIENTO VIAL LANOGRANDE-BUEN GENIO*" en el sector corregimiento sur del Municipio de Rionegro Antioquia

Que la solicitud de **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual, se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente el Subdirector de Recursos Naturales de la Corporación para conocer el presente asunto, de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del presente asunto, y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE presentado por **LA CONCESION TUNEL ABURRA ORIENTE S.A.** con Nit 811012172-2, representado legalmente por **CARLOS ANDRES PRECIADO BOHORQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No.71782031, y **AUTORIZADO** por los propietarios de los predios identificados con los folios de matrícula 020-5232 (Municipio de Rionegro 020-34358 (familia Fajardo); 020-69348 (Familia Ospina); 020-30572(Familia González Gutiérrez); 020-13784 (Aristides Henao), de dos estructuras localizadas en las abscisas K0+228 Y K0+430 para el " *PROYECTO MEJORAMIENTO VIAL LANOGRANDE-BUEN GENIO*" en el sector corregimiento sur del Municipio de Rionegro Antioquia

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante el Radicado **CE-04772-2026** del 13 de marzo de 2026, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a LA CONCESION TUNEL ABURRA ORIENTE S.A., con Nit 811012172-2, representado legalmente por **CARLOS ANDRES PRECIADO BOHORQUEZ**,



dispuesto en este trámite ambiental, no confiere servidumbre sobre predios de propiedad privada eventualmente afectados por la ejecución de las obras.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017, la Circular N.º PPAL-CIR-00003 del 05 de enero de 2023, o demás norma que lo sustituya o modifique.

Parágrafo primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR a LA CONCESION TUNEL ABURRA ORIENTE S.A, con Nit 811012172-2, representado legalmente por **CARLOS ANDRES PRECIADO BOHORQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.71782031, en calidad de AUTORIZADO el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de El Santuario,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Expediente: 056150546758
Proyectó: Abogado/ Armando Baena
Revisó: Abogado/ V Peña P
Proceso: Trámite ambiental.
Asunto: Autorización de ocupación de cauce.
Fecha: 14-03-2026